

**REGLAMENTO DEL CENTRO
DE CÓMPUTO**

INDICE

	Página
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II DE LOS RECURSOS	3
CAPITULO III DE LOS SERVICIOS	4
CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONE	5
CAPITULO V DE LAS SANCIONES	7
TRANSITORIOS	8

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Normatividad

El presente reglamento tiene como principio normar las actividades que se realicen en el centro de cómputo de la Escuela Superior de Ciencias Naturales (ESCN) de la UAGro. Constituye la normatividad elemental de convivencia y comportamiento dentro de las instalaciones del Centro de Cómputo.

Toda persona que haga uso del centro de cómputo de la ESCN, se obliga al cumplimiento del presente reglamento, sin excepción alguna.

El presente documento rige las relaciones del Centro de Cómputo con sus usuarios en lo referente a los diferentes servicios que proporciona.

CAPITULO II

DE LOS RECURSOS

Artículo 2°.- Recursos materiales

El Centro de Cómputo está integrado por: el conjunto de recursos materiales (infraestructura y equipo de cómputo en general), así como software para la realización, organización y control de las actividades que coadyuven a las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura, así como a la gestión administrativa de la ESCN.

Artículo 3°.- Suficiencia de recursos.

Para cumplir con las disposiciones planteadas en este reglamento, se deberá contar con el equipo necesario al inicio de cada ciclo escolar, de no ser así, el personal responsable del centro de cómputo, planteará con oportunidad al director de ES las necesidades prioritarias.

Artículo 4°.- Licenciamiento de software.

El software que se instale en los equipos del centro de cómputo invariablemente deberá ser original y estar respaldado por las licencias que amparen su uso. En tanto no se tengan los recursos para su adquisición se plantearán alternativas como el uso de software libre, para el desarrollo de las actividades.

Artículo 5°.- Recursos humanos.

Los recursos humanos lo constituyen el personal asignado al centro de cómputo, quienes serán vigilantes del buen uso del mobiliario y equipo de computación, así como de hacer valer el presente reglamento.

Artículo 6°.- Recursos económicos.

Los ingresos que se recaben por cuotas de servicios como son: impresión, escaneo de documentos, grabación de discos, sanciones entre otros, serán destinados a la adquisición de consumibles para la autosuficiencia y la operatividad del centro de cómputo.

CAPITULO III DE LOS SERVICIOS

Artículo 7°.- Horario de servicio

En lo general, el periodo de actividades se ajustará al calendario oficial de la UAGro y al horario de actividades de la ESCN.

Artículo 8°.- Tipo de servicio.

Los servicios que provee el centro de cómputo son: prestamos de sala y equipos para el desarrollo de actividades académicas clases, prácticas, búsqueda de información en bases de datos o biblioteca virtual, utilización de software específico, cursos, talleres, elaboración de trabajos, navegación en internet, correo electrónico, impresión de documentos, aplicaciones multimedia, escaneo de documentos, etc.

Artículo 9°.- Servicio a usuarios internos.

Son considerados usuarios internos al personal exclusivo de la ESCN, y a quienes se prioriza el servicio del centro de cómputo, quienes pueden hacer uso en todo momento de los servicios que presta el centro de cómputo, toda vez que haya disponibilidad del equipo en el momento de solicitarlo. Para el caso de requerir la sala se tiene que solicitar con 48 horas de anticipación y si hay que instalar algún software con el que no se cuente, con al menos una semana de anticipación. Para el caso que algún docente desee utilizar la sala durante el semestre debe hacer su solicitud previa al inicio del semestre para su calendarización.

Artículo 10°.- Servicio a usuarios externos

Son considerados usuarios externos a todas aquellas personas que no tengan ninguna relación laboral en la ESCN, y quienes sin embargo, podrán hacer uso de los servicios del centro de cómputo, previa autorización por el director de la ESCN, siempre y cuando haya disponibilidad de los recursos y servicios.

Artículo 11°.- Negación del servicio.

El servicio podrá ser negado al solicitante por sanción o porque algún docente este ocupando la sala de cómputo con su grupo, por lo que aun cuando haya disponibilidad de equipo no se permitir la entrada a fin de evitar interrupciones. Salvo en el caso que dicho maestro autorice.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 12°.- Derechos de los usuarios

- a) Que el equipo asignado esté en buen estado, funcionando correctamente y que disponga del software autorizado.
- b) Recibir todos los servicios que brinda el Centro de Cómputo salvo que exista alguna sanción en proceso.
- c) Gozar de igualdad de equidad y género en los atributos como usuario.
- d) El usuario podrá cambiar de equipo, siempre y cuando, esté disponible.
- e) Recibir, por parte del personal de Centro de Cómputo, el apoyo necesario para la utilización del sistema de cómputo.
- f) Contar con las claves de acceso necesarios que le faciliten su uso.
- g) Disfrutar de instalaciones y espacios libres de contaminantes auditivos y ambientales.
- h) Hacer uso del préstamo interno de todo el hardware y software.
- i) Utilizar el servicio de internet y exentando la responsabilidad a la UAGro, del uso de software.

Artículo 13°.- Obligaciones de los usuarios.

- a) Mostrar documento oficial que lo acredite como estudiante inscrito y/o trabajador, así como usuario externo.

- b) Registrarse su entrada y salida al hacer uso de la Sala de Cómputo.
- c) Respetar el presente reglamento.
- d) Estar obligado a respetar las indicaciones del responsable del Centro de Computo
- e) Cubrir la totalidad de los gastos que se generen de su servicio (impresión, escaneo, etc.).
- f) Cubrir las multas que se generen por la sanción a que haya sido acreedor.
- g) Salvaguardar la integridad del equipo de cómputo que le sea proporcionado en préstamo.
- h) Evitar el uso de juegos, programas de conversación, salvo la autorización por el responsable del centro de cómputo, navegar por páginas que contengan material que no va de acuerdo con los objetivos de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- i) Evitar cambiar la configuración del equipo y no desactivar los antivirus.
- j) No copiar y/o hacer mal uso del software instalado en los equipos, el no respetar esta disposición, hace responsable al infractor de las sanciones consignadas en la Ley Federal de Derechos de Autor, liberando en este caso de toda responsabilidad a la Institución.
- k) Reportar al responsable del centro de cómputo, el uso de dispositivos de almacenamiento externo, para su revisión correspondiente
- l) Obedecer la señalización existente dentro de las instalaciones del Centro de Cómputo.

- m) Respetar el horario de apertura y cierre de las instalaciones.
- n) Abstenerse de: fumar, introducir alimentos, bebidas y elementos contaminantes del ambiente.
- o) Cuidar sus pertenencias y objetos personales (equipos móviles).
- p) Usar los teléfonos móviles y localizadores con modo de vibración.
- q) Evitar correr, gritar, hacer escándalo, obstruir los pasillos (mochilas, bancas, etc.) o realizar cualquier actividad que perturbe el trabajo de otros usuarios.
- r) Evitar actividades que dañen el equipo o mobiliario. En caso de que un usuario cause algún daño estará obligado a cubrir el costo total de la reparación.
- s) Evitar presentarse intoxicado con bebidas alcohólicas y/o a bajo sustancias psicotrópicas.
- t) No recurrir a actitudes ofensivas, agresivas o violentas.
- u) Utilizar de forma personalizada y confidencial su clave y contraseña de acceso, por lo que en ningún caso deberá darla a conocer a terceros, pues cualquier mal uso de que pueda ser objeto será de su absoluta responsabilidad.
- v) Reportar cualquier anomalía o falla que se presente en el equipo que se le ha asignado, al responsable del Centro de Cómputo.

CAPITULO V
DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- Sanciones.

Las sanciones son irrevocables y se determinan en base a las normas establecidas por la UACN. Estas sanciones consisten desde una llamada de atención, la suspensión temporal de una o dos semanas o bien la suspensión indefinida del servicio y remisión a las autoridades correspondientes.

FALTA COMETIDA	SANCIÓN
Conducta irrespetuosa hacia compañeros, docentes o personal del Centro de Cómputo.	De acuerdo a como lo marca el reglamento interno de la Unidad Académica.
Rayar o maltratar mobiliario y/o equipo.	Pagar el costo de la reparación y suspensión hasta que se efectúe el pago.
Provocar disturbios en la sala, tirar basura.	Suspensión del servicio por una semana.
Utilizar la clave de acceso y contraseña de otra persona.	Suspensión durante de una semana de servicios, tanto a quien prestó la clave como a aquél o aquellos que la utilizaron.
No abandonar la sala al terminar el horario de servicio.	Llamada de atención.
Juegos, chat, música, cadenas, etc.	Suspensión del servicio por una semana hábil.
Fumar e introducir y/o consumir cualquier tipo de bebidas y alimentos a la sala.	
Hacer uso de radios, grabadoras, televisores portátiles o cualquier otro aparato electrónico que disturbe las actividades del profesor y/o sus compañeros.	Abandonar la sala.
Levantar las tapas de los registros existentes en la sala e introducir objetos	Abandonar la sala.

Mover equipo de su lugar o modificar sus conexiones.	Abandonar la sala.
Instalar y hacer uso de software o aplicaciones no autorizadas por el Coordinador del Centro de Cómputo.	Suspensión por tres días hábiles.
Manipular por su cuenta los controles del aire acondicionado.	Abandonar la sala.
Enviar a impresión sin autorización.	Pago del servicio y llamada de atención.
Sustraer equipo, objetos o dispositivos del Centro de Cómputo.	Suspensión indefinida del servicio y remisión a las autoridades correspondientes.
Violar la seguridad de los sistemas de datos.	Suspensión indefinida del servicio y remitir a las autoridades.

TRANSITORIOS

Artículo 15°.- Los imprevistos que no estén contemplados en este reglamento, serán resueltos por el Director de La UACN o por el Consejo de Unidad.

Artículo 16°.- El presente reglamento entrará en vigor al primer día hábil después de su aprobación.